

76001400302820200056400
C.S.G.

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que fue subsanada en debida forma y dentro del término establecido para ello, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 20 de Enero de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 14
Santiago De Cali, Veinte (20) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820200056400.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Minina Cuantía** adelantada por **CONTINENTAL DE BIENES SAS** en contra de **HOLMES CALERO AGUDELO y JAVIER CALERO AGUDELO**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **CONTINENTAL DE BIENES SAS** en contra de **HOLMES CALERO AGUDELO y JAVIER CALERO AGUDELO** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Un Millón Setecientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Veintiocho Pesos M/Cte (\$1.786.228.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2020.

2.1) Por la suma de **Un Millón Setecientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Veintiocho Pesos M/Cte (\$1.786.228.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de Junio de 2020.

2.2) Por la suma de **Un Millón Setecientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Veintiocho Pesos M/Cte (\$1.786.228.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de Julio de 2020.

2.3) Por la suma de **Un Millón Setecientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Veintiocho Pesos M/Cte (\$1.786.228.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2020.

2.4) Por la suma de **Un Millón Setecientos Ochenta Y Seis Mil Doscientos Veintiocho Pesos M/Cte (\$1.786.228.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2020.

2.5) Por la suma de **Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Setenta Y Seis Pesos M/Cte (\$1.860.276.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2020.

2.6) Por la suma de **Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Doscientos Setenta Y Seis Pesos M/Cte (\$1.860.276.00)** por concepto de canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2020.

3.) Por la suma de **Cinco Millones Quinientos ochenta Mil ochocientos veintiocho Pesos M/Cte (\$5.580.828.00)**, por concepto de la cláusula penal establecida en contrato base de recaudo.

4.) Por los demás cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta (i) la restitución del bien dado en arriendo; (ii) se dicte el auto de que trata el modificado

76001400302820200056400
C.S.G.

artículo 440 del Código General del Proceso, o en su defecto, se profiera la sentencia de que trata el artículo 443 *ibídem.*; de conformidad con la limitación que trae el inciso 2º del artículo 88 de la misma obra.-

5.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.) **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020.

7.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8.) **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9.) **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 67.039.049 y portadora de la T.P No. 162.809 C.S.J., en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE ENERO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria